

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 3 de Agosto de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*

### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Ministro interino de la Guerra á D. Evaristo San Miguel, Capitan general de ejército y del distrito de Castilla la Nueva, quedando altamente satisfecha de la lealtad y distinguido acierto con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Joaquin Francisco Pacheco, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Estado y encargarle del despacho de la Direccion de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Alonso, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Leopoldo O'Donell, Conde de Lu-

cena, Capitan general de ejército y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministro, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Allende Salazar, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. José Manuel Collado, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Esta rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Francisco Santa Cruz, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.= Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Francisco Lujan, Diputado á Córtes, Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ocho-

cientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Durante la ausencia de los Ministros de Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento, que se encuentran fuera de esta corte, vengo en resolver se encarguen respectivamente del despacho de dichos Ministerios D. Joaquin Francisco Pacheco, Ministro de Estado; D. José Manuel Collado, Ministro de Hacienda, y D. José Allende Salazar, Ministro de Marina.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

## LA DIPUTACION

### A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA.

Reintegrada esta Corporacion popular en la autoridad amplia y protectora, de que la despojara una administracion condenada ya por el voto público, se complace en hablar á los pueblos el lenguaje propio de su carácter y situacion. Llamada por el poder de las circunstancias á la representacion de sagrados derechos y altos intereses, procurará corresponder á la confianza en ella depositada, y llenar lealmente la esperanza que en los pueblos debe infundir la rehabilitacion de su benéfico y tutelar ministerio. Mucha es la obra; pero grande es tambien la fé, y mayor aún la voluntad de los Diputados. Ya les conoceis. Sus nombres son la garantía mejor para las públicas aspiraciones. Hay derechos políticos que enaltecer; cargas ruinosas que aliviar; males profundos que reparar; hay, en fin, todo un sistema de libertad, de justicia y moralidad que reconstituir, para que la nueva época sea, para los pueblos, todo lo que su patriotismo y honradez tienen derecho á esperar.

Valladolid 1.º de Agosto de 1854. = El Presidente, Miguel Alvarez. = Miguel de las Moras, Diputado por el partido de Valoria. = Andrés Alonso García, Diputado por el partido de Peñafiel. = Manuel Martin Ortiz, Diputado por el partido de Olmedo. = Manuel Gusano, Diputado por el partido de Villalon. = Juan José Santander, Diputado por el partido de Medina del Campo. = Serapio Tamariz, Diputado por el partido de la Mota del Marqués. = Santiago Quiroga, Diputado por el partido de la Capital. = Ventura García Escobar, Diputado por el partido de Medina de Rioseco. = Juan Nepomuceno de Altolaguirre, Secretario interino.

### Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

*Por la Junta Superior de armamento y defensa de la provincia de Madrid se ha expedido con fecha 27 del actual un decreto, que entre otros artículos comprende el siguiente.*

„4.º Quedan indultados cuantos se hallen sufriendo condena por desacato á la Policía y á sus Agentes: lo quedan igualmente los reos por causas políticas incoadas hasta la fecha: los procesos pendientes de una y otra naturaleza serán sobreseidos.”

*Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista del expresado decreto, ha acordado se inserte esta copia certificada en los Boletines oficiales de las provincias para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia de este Territorio. Asi resulta de sus originales á los que me remito. Valladolid Julio 31 de 1854. = Prudencio Joaquin de Coca.*

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### *Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.*

Para que pueda proceder la Junta pericial de esta villa á la rectificacion del Padron de riqueza inmueble que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion correspondiente á esta villa para el año próximo de 1855; todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros, sus Administradores ó colonos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relacion de las fincas que tengan en este término jurisdiccional sujetas al pago de dicha Contribucion; en inteligencia que pasado dicho término sin que tenga efecto, la Junta obrará al tenor de las disposiciones vigentes sin oír sus reclamaciones. Laguna 24 de Julio de 1854. = El Alcalde, Nicolás Gutierrez. = El Secretario, Saturnino Martin Palacios.

#### *Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.*

En el dia 16 del actual se recogió extraviado un pollino capon, pelo pardo, bociblanco, de alzada regular. La persona á quien pertenezca podrá presentarse á recogerle, pues dando las demas señas y satisfaciendo los gastos causados se le entregará. Medina de Rioseco 24 de Julio de 1854. = Fernando Diez de Villarias.

#### *Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.*

El Guarda del campo de esta villa ha encontrado una mula en los sembrados de su cuidado, sin saber á quien pertenece; la he depositado y he resuelto publicarlo para que llegue á conocimiento del dueño á fin de que haga las reclamaciones oportunas para entregársela. Villanueva de Duero 25 de Julio de 1854. = El Alcalde segundo, Higinio Serna.